

PROPUESTA ASAMBLEA CONSTITUYENTE PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL, RECURSOS HUMANOS Y REMUNERACIONES DE LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO

1 .- DERECHOS POLÍTICOS.

Situación actual

Personal extranjero que intenta ingresar al servicio civil mediante Contratos de Servicios Ocasionales con relación de dependencia.

Proyecto de artículo

(Art. 26. Constitución actual) Los ciudadanos ecuatorianos gozan del derecho de elegir y ser elegidos, de presentar proyectos de ley al Congreso Nacional, de ser consultados en los casos previstos en la Constitución, de fiscalizar los actos de los órganos del poder público, de revocar el mandato que confieran a los dignatarios de elección popular, **y de ser los únicos que pueden desempeñar empleos y funciones públicas, de acuerdo con las condiciones y el mandato del Código del Servicio Público, razón por la que se excluye expresamente a los extranjeros de este derecho a trabajar en Instituciones del Estado**

2.- INSTITUCIONES DEL ESTADO.

Situación actual

Inadecuada aplicación de las normas. No contempla a las Entidades de derecho privado en las que las Instituciones Públicas mantienen mayoría accionaria.

Proyecto de artículo

Precepto constitucional que sujete a todas las Instituciones del Estado.

(Art. 118. Constitución actual) Son instituciones del Estado:

1. Los organismos y dependencias de las funciones Legislativa, Ejecutiva y Judicial;
2. Los organismos electorales;
3. Los organismos de control y regulación;
4. Las entidades que integran el régimen seccional autónomo;
5. Los organismos y entidades creados por la constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado; y,

6. Las personas jurídicas creadas por acto legislativo seccional para la prestación de servicios públicos.

7. Las entidades de derecho privado sean estas corporaciones, fundaciones, empresas, compañías y en general sociedades en las cuáles las Instituciones del Estado señaladas en los numerales 1 al 6 tenga mayoría de acciones o un aporte total o bienes de su propiedad al menos en un cincuenta por ciento o más.

3.- LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

Situación actual

Multiplicidad de administraciones públicas dentro del mismo Estado. Falta de órganos competentes de control.

Proyecto de artículo

(Art...) La administración del Estado se sujetará a un sistema de gestión centralizado y homogéneo, que contempla la Planificación, Presupuestos, Recursos Humanos y Control del gasto público.

4.- ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Situación actual

Faltan órganos de Regulación y Control de la Planificación, Presupuestos, Recursos Humanos y Control, bajo un enfoque sistémico.

Propuesta Artículo

(Art...) La ejecución y aplicación del sistema de gestión centralizado y homogéneo ejecutado por la Secretaría Nacional Técnica de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Estado (SENRES), junto con la Contraloría General del Estado, Ministerio de Economía y Finanzas y SENPLADES, coordinadamente, ejecutarán la evaluación y control en sus respectivos campos de acción.

(Art...) Implantación de un Sistema de Planificación Administrativa en las Instituciones del Estado y la Administración Pública, eliminando los procesos de distorsión producidos por la creación, fusión, supresión, y reorganización de Instituciones del Estado.

(Art...) El Estado Ecuatoriano por intermedio de la Secretaría Nacional Técnica de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Estado (SENRES), establecerá una estructura ocupacional de acuerdo a la naturaleza del trabajo, de ello que para los Dignatarios, funcionarios, servidores y obreros se

emitirán las normas y regulaciones correspondientes, determinando los requisitos y perfiles necesarios de acuerdo con la naturaleza de la función y requerimientos institucionales para lo cual se dictará el Código del Servicio Público.

5.- SISTEMA DE INFORMACION

Situación actual

Información parcial sobre Recursos Humanos y Remuneraciones que limita la gestión eficiente del Estado.

Propuesta Artículo

(Art...) En materia de recursos humanos y remuneraciones, se establecerá un sistema nacional obligatorio y centralizado de información de todas las Instituciones del Estado. Su manejo y actualización estará bajo la responsabilidad directa de la Secretaría Nacional Técnica de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Estado (SENRES).

7.- ORGANISMOS DE REGULACION Y CONTROL

Situación actual

La legislación no es extensiva a todas las Instituciones del Estado en Planificación, Presupuestos, Recursos Humanos y Control.

Propuesta Artículo

(Art...) Considerase a la Secretaría Nacional Técnica de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Estado (SENRES), junto con la Contraloría General del Estado, Ministerio de Economía y Finanzas, y SENPLADES, como organismos de control y regulación del Estado.

8.- ORGANISMOS DE REGULACION Y CONTROL DEL DESARROLLO INSTITUCIONAL Y RECURSOS HUMANOS

Situación actual

La Constitución excepciona y discrimina del marco general a ciertas Instituciones y organismos de las funciones del Estado.

Propuesta Artículo

(Art...) La Secretaría Nacional Técnica de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Estado (SENRES), como Entidad rectora de la

Administración de los Recursos Humanos y las Remuneraciones de Dignatarios, funcionarios, servidores y obreros públicos, tendrá la potestad de realizar evaluaciones, estudios, y auditorias de control y gestión en los diversos componentes de la Administración del Estado , para lo cual emitirá actas y resoluciones en las que se determine responsabilidades administrativas en la gestión de Recursos Humanos y Remuneraciones.

9.- DERECHOS DE LOS FUNCIONARIOS, SERVIDORES Y OBREROS DEL ESTADO

Situación actual

Discriminación de los derechos de los funcionarios, servidores y obreros de las Instituciones del Estado.

Procesos dilatorios débiles

Propuesta Artículo

(Art...) Los funcionarios, servidores y obreros de las Instituciones del Estado, de conformidad con lo establecido en el Código del Servicio Público, gozarán de los derechos y obligaciones allí establecidas. Los derechos de los Dignatarios, funcionarios, servidores y obreros públicos serán imprescriptibles en los términos y las condiciones establecidas en éste, se propenderá a la oralización de las acciones, recursos y procesos tanto constitucionales como administrativos.

10.- DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS BASICOS

Situación actual

Falta de calidad y continuidad en la prestación de los servicios básicos.

Propuesta Artículo

(Art...) Las instituciones del Estado garantizarán la calidad, continuidad y acceso a los servicios básicos, de seguridad ciudadana y protección, para lo cual se prohíbe toda forma de suspensión, paro o huelga en el Estado y sus instituciones, lo que constituye un atentado contra la estabilidad del Estado.

11.- REGIMENES DE PERSONAL Y DE REMUNERACIONES

Situación actual

Proliferación de regímenes de Personal y de Remuneraciones, discriminado a servidores y obreros del Estado.

Propuesta Artículo

(Art....) Los ciudadanos ecuatorianos tienen el derecho a ingresar en el servicio estatal, bajo principios de transparencia, participación social, eficacia, eficiencia, bajo los mismos derechos, obligaciones y prohibiciones; para el ingreso y ascenso de servidores se lo realizará mediante concurso de merecimientos y oposición, además, en el caso de los Dignatarios, funcionarios y obreros, la calificación de requisitos. Deberán mantener un proceso de capacitación y actualización; en ciertos casos, ser objeto de caución en consideración a la función que ejecute, presentación de declaración de bienes a su ingreso y salida y, declarar el levantamiento del sigilo bancario de sus cuentas, normas que se aplicarán a Dignatarios, funcionarios y servidores y obreros de Estado.

En el Código del Servicio Público se garantizará la carrera del servidor en consideración a sus méritos y niveles de desempeño, normas legales que abarcarán a todos aquellos que laboran para el Estado, incluyendo a los funcionarios de la carrera docente, universitaria, miembros de fuerza pública, y otros servidores regidos por leyes especiales.

12.- JUBILACION / SEGURIDAD SOCIAL

Situación actual

Reingreso de jubilados.

Varios sistemas de jubilación.

Discriminación entre servidores y obreros públicos.

Magnitud de los aportes al IESS

Propuesta Artículo

(Art...) Se establece porcentajes fijos de aportación al Seguro Social, calculados sobre la base de la remuneración mensual unificada, la que estará regulada en el Código del Servicio Público.

(Art...) Todo funcionario, servidor y obrero del Estado, tendrá derecho a acogerse a la jubilación, creándose incentivos destinados a propiciarla y fomentarla de aquellos que se encuentren en condiciones de hacerla efectiva.

Una vez efectivizado el derecho a la jubilación se podrá impedir a quien se ha beneficiado de esta, reingresar por cualquier medio a las Instituciones del Estado, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Código del Sector Público.

Las normas anteriores no tendrán aplicación para el caso de Dignatarios, funcionarios y aquellos puestos considerados de libre nombramiento y remoción.

DISPOSICION TRANSITORIA

Extiéndese la jubilación patronal para los servidores y obreros que no reciban este beneficio, para lo cual el Ministerio de Economía y Finanzas, realizará las reformas presupuestarias correspondientes.

13.-CONTRATOS COLECTIVOS

Situación actual

Discriminación entre servidores y obreros de las Instituciones del Estado.

Conlleva desequilibrios presupuestarios.

Propuesta Artículo

(Art....) En materia de contratación colectiva las instituciones del Estado, deberán regirse a las normas y regulaciones establecidas en el Código del Servicio Público y la Secretaría Nacional Técnica de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Estado (SENRES), garantizará que las remuneraciones y beneficios de orden personal no sobrepasen los techos establecidos y que afecten el presupuesto del Estado.

La SENRES y el Ministerio de Economía y Finanzas, emitirían dictámenes previos favorables a la suscripción de contratos colectivos o actas transaccionales.

* En el Art. 35 N. 12 de la Constitución adiciónese lo siguiente.....desconocido o menoscabado en forma unilateral; " **por tanto se prohíbe los contratos extensivos** "

DISPOSICION TRANSITORIA

Los ingresos personales de los funcionarios, servidores u obreros que no hayan estado respaldados en la norma constitutiva de creación y componentes, no se considerarán como derechos adquiridos.

Para el caso de que la remuneración mensual unificada, de funcionarios, servidores u obreros, superen la remuneración mensual unificada establecida para el Presidente de la República, ésta se reducirá y regulará conforme al Código del Servicio Público.